

Precios de suscripción

En la Capital:

Por un mes. . .	2	ptas.
tres meses. . .	5'50	
seis meses. . .	10'50	
un año. . .	20'50	

Fuera de la Capital:

Por un mes. . .	2'50	ptas.
tres meses. . .	7	
seis meses. . .	12'50	
un año. . .	24	

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos. . .	0,10
15 id. id. . .	0,07
30 id. id. . .	0,05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de Noviembre.)

Ministerio de la Gobernación

LEY

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernación para suprimir las vacantes de Oficiales de quinta clase que se produzcan dentro del primer tercio de la escala, según la plantilla, y ascender por cada una con su importe á los tres Oficiales de quinta clase más antiguos, sin que los de esta clase puedan ser ascendidos en lo sucesivo más que por rigurosa antigüedad. También se le autoriza por el actual ejercicio para invertir los remanentes de los créditos de los capítulos 1.º, 2.º, 3.º y 9.º de la sección 6.ª del Presupuesto vigente, relativos al personal, en crear plazas de la cuarta clase de Oficiales, que serán provistas asimismo por antigüedad rigurosa en los activos de la clase inferior inmediata.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Goberna-

dores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Noviembre de mil novecientos dieciséis.

YO EL REY.

El Ministro de la Gobernación,
Joaquín Ruiz Jiménez

(Gaceta del 15 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Registro minero núm. 2.987.

Don Manuel de la Torre y Quiza, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Juan Pablo Lerdo de Tejada, vecino de Laguna de Cameros, ha presentado á mi autoridad, á las 12 y 30 del día 4 de los corrientes, una solicitud de registro de mineral de hierro, de ocho pertenencias, con el título de **Aurora-Carmen**, situadas en el término municipal de Muro en Cameros y parajes denominados Cuesta del Palo y El Pino, y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida la barranquera entre Cuesta del Palo y El Pino, en cuya margen derecha y á dos metros de la orilla del arroyo, se clavará la 1.ª estaca; se tomarán 100 metros en dirección Norte, y se clavará la 2.ª estaca; de ésta en dirección Oeste, se tomarán 200 metros y se clavará la 3.ª estaca; á partir de este punto se medirán 400 metros en dirección Sur, y se clavará la 4.ª estaca; en dirección Este, y atravesando el barranco, como deberá hacerse entre la 2.ª y 3.ª estaca, se tomarán 600 metros y se clavará la 5.ª estaca; en dirección Norte, se medi-

rán 300 metros y se colocará la 6.ª estaca, y á partir de ésta en dirección Oeste, se tomarán 400 metros yendo á parar al punto de partida, cerrando el perímetro.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2.987, la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la ley y reglamento vigentes en minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de sesenta días.

Logroño, 15 de Noviembre de 1916.

El Gobernador,
Manuel de la Torre y Quiza

Administración Provincial

Administración de Contribuciones

2257

Repartimiento sobre la riqueza rústica y urbana para el año 1917.

CIRCULAR

Siendo muy contados los pueblos que hasta la fecha tienen remitido á esta Administración de Contribuciones, los repartimientos de la riqueza rústica y urbana y listas cobratorias para el año próximo de 1917, por la presente se les recuerda la imprescindible obligación de remitir los expresados documentos antes de finalizar este mes, previniéndoles que el retraso en el envío de los mismos dará lugar á la adopción de las medidas coercitivas que señala el artículo 81 del Reglamento sobre contribución territorial fecha 30 de Septiembre de 1885, y á fin de evitarlo, esta referida Administración se dirige á los señores Alcaldes, como Presidentes del Ayuntamiento y Junta pericial, excitando su reconocido celo en favor del servicio de que se trata, para que reconociendo el excepcional interés que integra la formación de los documentos co-

bratorios, han de imprimir el impulso suficiente á darlos por terminados, teniendo en cuenta que después de ingresar en esta oficina para su examen y aprobación, ha de continuar el trabajo de llenar de matrices y posteriormente la de recibos talonarios por la empresa Arrendataria de Contribuciones, necesitándose para todo esto un gran período de días que deben aprovecharse si la recaudación de las contribuciones ha de dar principio en el plazo reglamentario.

Logroño, 15 Noviembre de 1916.
—El Administrador de Contribuciones, Joaquín Purón y Rubio.

Tesorería de Hacienda

1971

En las certificaciones de descubiertos expedidas que se relacionan á continuación, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«Hallándose en descubierto los deudores comprendidos en esta certificación, de las cantidades que en la misma se mencionan, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el apremio de primer grado y recargo del cinco por ciento sobre sus cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado; entréguese esta certificación al Arrendatario de la Recaudación de las Contribuciones para que proceda á incoar el procedimiento de apremio».

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes interese.

Logroño, 14 de Octubre de 1916.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Andrés León.

RELACIÓN de los deudores á la Hacienda que han incurrido en el primer grado de apremio y cuyas certificaciones de descubiertos se remiten al Arriendo de la Recaudación de las Contribuciones para que las realice por la vía ejecutiva.

Servicio Agronómico

2213

Resultado de la inspección de viveros de árboles y vides americanas existentes en la provincia, al comenzar la campaña de plantación de 1916-1917.

(Continuación de lo expuesto en el número 257 de este BOLETÍN OFICIAL)

5.º—D. Vicente Manso.—Briones.

El viverista cuyo nombre encabeza estas líneas cultiva varias parcelas en el regadío de Briones, donde vegetan 300.000 barbados y 302.310 injertos.

Los barbados se distribuyen en variedades del modo siguiente:

20000
130000
140000
10000
200000

Aramón × Rupestris 1.
Aramón × Rupestris 9.
Murviedro × Rupestris 1202.
Rupestris de Lot.

Los injertos pertenecen a las variedades que se indican a continuación:

12300	
17350	
30000	
84060	
27000	
50300	
20900	
24150	
27150	
8000	
2000	
	302310

Tempranillo s/ Riparia X Rupestris 3309.
» s/ Rupestris de Lot.
» s/ Aramón X Rupestris núm. 9.
» s/ Murviedro X Rupestris 1.202.
Mazaela s/ Murviedro X Rupestris 1202.
Garnacho s/ Murviedro X Rupestris 1.202.
» s/ Aramón X Rupestris núm. 9.
Viura s/ Murviedro X Rupestris 1.202.
Colograño s/ Aramón X Rupestris núm. 9.
» s/ Murviedro X Rupestris 1.202.
Moscatel s/ Aramón X Rupestris núm. 9.

(Se continuará).

Número de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	CONCEPTO	IMPORTE Ptas. Cts.
760	Luciano Nanclares	Briones	Derechos reales	21 24
»	Felipe Suso Calvo	»	»	53 68
»	Mariano Suso Calvo	»	»	53 68
»	Lucio Suso Díaz	»	»	53 68
»	Basilio Suso Díaz	»	»	53 68
»	Gregorio Castillo	»	»	8 80
»	Pablo Castillo	»	»	8 80
»	Alejandro Cárcamo	»	»	7 82
»	El mismo	»	»	5 26
»	Dorotea Cárcamo	»	»	5 26
»	La misma	»	»	1 61
»	Pío Cárcamo	»	»	5 26
»	El mismo	»	»	1 61
»	Pedro Cárcamo	»	»	5 26
»	El mismo	»	»	1 61
761	Julián Bañares	Haro	»	4 06
»	Luis Bañares	»	»	4 06
»	Marcelina Baños	»	»	13 46
»	La misma	»	»	8 72
»	Consuelo Rodríguez	»	»	8 74
»	La misma	»	»	2 27
»	Emilia Rodríguez	»	»	8 74
»	La misma	»	»	2 27
»	Constancia Rodríguez	»	»	8 74
»	La misma	»	»	2 27
»	Manuel Núñez	»	»	8 21
»	El mismo	»	»	92 26
762	María Paz Besga	Foncea	»	7 21
»	La misma	»	»	79 01
763	Juan Díaz	San Asensio	»	2 86
»	El mismo	»	»	1 23
764	Nicasia Martínez	»	»	5 63
»	La misma	»	»	2 85
765	Máximo Sodupe	»	»	6 66
»	El mismo	»	»	1 70
766	Luciano Sodupe	»	»	6 66
»	El mismo	»	»	1 70
767	Bernabè Sodupe	»	»	6 66
»	El mismo	»	»	1 70
768	Atilano Sodupe	»	»	6 66
»	El mismo	»	»	1 70
769	Anastasio Loza	»	»	12 43
»	El mismo	»	»	6 66
770	María López	»	»	2 70
»	La misma	»	»	1 60
771	Felipe López	»	»	2 70
»	El mismo	»	»	1 60
772	Manuel López	»	»	2 70
»	El mismo	»	»	1 60
773	Miguel López	»	»	6 64
»	El mismo	»	»	4 39
774	Félix Ruiz	Ollauri	»	32 96
775	Perfecto Guinea	Casalarreina	»	2 49
»	Emilio Guinea	»	»	2 49
»	Rosalía Guinea	»	»	2 49
»	Perfecto Guinea	»	»	10 80
»	Emilio Guinea	»	»	10 80
»	Rosalía Guinea	»	»	10 80
»	Antonio Fernández	»	»	5 83
»	El mismo	»	»	49 42
»	Macario Gómez	»	»	13 76
»	Pedro Ruiz	»	»	39 25
»	Robustiana Elosúa	»	»	52 01
»	José Elosúa	»	»	52 01
»	Francisca Elosúa	»	»	52 01
»	Teresa Elosúa	»	»	52 01
776	Herederos de Manuel Arce	Cuzcurrita	»	9 55
777	Idem de Pedro Arce	»	»	9 55
778	José Malaina	»	»	9 55
779	Ramón Arce	»	»	9 55
780	Ricardo Arce	»	»	9 55
781	Isabel Castillo	Foncea	»	11 18
782	Andrés Val	»	»	9 63
783	Anacleto Zubiaurre	Haro	»	36 07
784	Antonio Zubiaurre	»	»	32 58
785	Esperanza Zubiaurre	»	»	32 58
786	Segundo Zubiaurre	»	»	32 58
787	Julián Ledesma	San Asensio	»	9 99
788	Francisca Baños	»	»	40 59
789	Segundo Estremiana	»	»	77 73
»	Cirila Estremiana	»	»	77 73

Ayuntamiento Constitucional de Rodezno

2026

Aprobada, en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio, formado para el próximo año de 1917, por el presente se anuncia, que el expediente de referencia se hallará de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893, y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Tarifa que se cita:

ESPECIES	UNIDAD	NUMEROS de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. — Pesetas.	DERECHOS en unidad. — Pesetas.	PRODUCTO anual calculado — Pesetas.
Paja de cereales.	Kilogramo.	90000	» 04	» 01	900 »
Leña.	Idem.	30000	» 04	» 01	300 »
Patatas.	Idem.	40000	» 06	» 01	400 »
TOTALES.		160000	» »	» »	1600 »

Rodezno, 20 de Octubre de 1916.—El Alcalde Presidente, Ricardo Ruiz.

Ayuntamiento de Haro

AÑO DE 1916

MES DE OCTUBRE

Presupuesto de gastos

2023

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	OBLIGACIONES	SUMAS por CAPÍTULOS — Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2686 82
2.º	Policía de seguridad.	1177 06
3.º	Policía urbana y rural.	2645 13
4.º	Instrucción pública.	345 54
5.º	Beneficencia.	1383 41
6.º	Obras públicas.	1139 10
7.º	Corrección pública.	450 »
8.º	Montes.	» »
9.º	Cargas y contingente provincial.	10128 »
10.º	Obras de nueva construcción.	» »
11.º	Imprevistos.	248 50
	SUMATOTAL.	20203 56

Haro, 12 de Octubre de 1916.—El Contador, Silverio Pardo.—Visto bueno: El Alcalde, Emilio Pisón.

Aprobada en sesión de 18 de Octubre de 1916.—El Secretario, Félix Arbaiza.

ALESANCO

2231

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de esta villa, para el próximo año de 1917, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

Alesanco, 12 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Juan Zantúa.

SANTURDEJO

2208

Confeccionada la matrícula industrial y los repartos de rústica, pecuaria y urbana, con sus listas cobratorias, para el próximo año

de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince y ocho días, respectivamente, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santurdejo, 9 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Vicente Uruñuela.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

2278

El cargo vacante de Juez municipal suplente de Leiva, partido judicial de Santo Domingo de la Calzada, ha sido solicitado por D. Ignacio San Millán Maleta.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos, 15 de Noviembre de 1916.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

2229

Ruiz Saldaña, Luisa; hija de José y Florencia, de sesenta y siete años de edad, viuda, sus labores, natural de San Cebrián de Campos, vecina y domiciliada últimamente en Haro, sin instrucción, procesada por contrabando de tabaco, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción en Logroño, á fin de ser reducida á prisión, notificarla y emplazarla con el auto de terminación de sumario, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no comparece.

Logroño, 3 de Noviembre de 1916.—El Juez de instrucción, Martín Bernal.

JUZGADOS MILITARES

2216

Martínez Lusarreta, Inocente; hijo de Antonio y de Gabriela, natural de Cervera, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión dependiente, de veintitrés años de edad, su estatura un metro quinientos seis milímetros, domiciliado últimamente en Cervera, provincia de Logroño, procesado por falta á incorporación; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Bailén, número veinticuatro, D. Claudio Arpón Melero, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Logroño, 11 de Noviembre de 1916.—El Comandante, Juez instructor, Claudio Arpón.

Pérez Lozano, Cándido; hijo de Castor y de Susana, natural de Navarrete, provincia de Logroño, de estado soltero; profesión jornalero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, nariz larga, boca pequeña, frente regular, ojos negros, producción buena, su estatura un metro seiscientos milímetros, señas personales una cicatriz en la ceja izquierda y otra en la barba, domiciliado en Navarrete, provincia de Logroño, procesado por falta á incorporación; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Bailén, número veinticuatro, D. Claudio Arpón Melero, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Logroño, 11 de Noviembre de 1916.—El Comandante, Juez instructor, Claudio Arpón.

Pascual Vidorreta, Alejandro; hijo de Juan y de María, natural de Cervera, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión alpargatero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, boca poca, frente espaciosa, ojos negros, producción buena, su estatura un metro seiscientos diez milímetros, domiciliado últimamente en Cervera, provincia de Logroño, procesado por falta á incorporación; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Bailén, número veinticuatro, don Claudio Arpón Melero, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Logroño, 11 de Noviembre de 1916.—El Comandante, Juez instructor, Claudio Arpón.

ANUNCIOS OFICIALES

20.º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Logroño

ANUNCIO

2268

Debiendo procederse á la venta en pública subasta el día primero de Diciembre próximo, de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia de mi cargo, con arreglo al artículo 29 de la vigente ley de Caza, se anuncia al público para que los que poseyendo la correspondiente licencia, que exhibirán antes de adjudicarse las armas y deseen tomar parte en dicha subasta, comparezcan á las once del día expresado en la Casa Cuartel de esta Capital, sita en la calle del Marqués de Murrieta, número 10.

Logroño, 15 de Noviembre de 1916.—El primer Jefe, Salvador Calderón del Campo.

Logroño.—Imp. Provincial